

Srs. Consejo Juicio y Reclam.

Los Verinos Coiechos, el Huerto & Ayeytina y Ayeyte de esa villa q.  
avalo firmaran a N.S.S. hacen presente y le remedian que desde el  
año pasado el 1628. se hallan pagado con baxas instancias por  
el Rdo. Obispo, Dean y Cavdo de la Sra Yglia Carrasq. para obli-  
garles del pago de Díezmo de esa especie, noobstante la immemo-  
rial Constitucion Comunie y poseen de no pagarle, por Cuio motivo  
suspenderon su prosecucion hasta que en el año de 1724 continuaron  
su instancia ante el ordinario Eccl. Concluyeron Años, y  
con el mismo se defendieron los Verinos Coiechos, y noobstante que  
Tucificaron la immemorial que acuerdaron, pronuncio su Sen-  
tencia dho ordinario declarando no debia ser manutenable dha  
posecion, obligando a los Coiechos pagar el expuesto Díezmo, con  
forme al dictado por la Sra Yglia

Queno obstante que de esa sentencia se apelo entiendo  
y forma, y se otorgo quanto havia en dho. para ante Mon Señor  
Nuncio presentada la Sra Yglia e baxas suscias revoluciones  
que intervinieron ya defueltas en el Consejo y Real Chancilleria  
de Granada, y otras que multaran de los autoys mal entendidas y por  
interpretadas, pendiente la apelacion y su admision en ambos efectos,  
contra su propio hecho han acordado con opiniones y censuras a los sup-  
plicantes y causantes para la Causa, que por redimir tanca respa-  
cion e imbujo, se han visto en la precision de satisfacer con variedad en  
la cosa como havia, ni cuant en el caso de ella, hasta que fuese el  
recurso de la Apelacion del ordinario Eccl. se prueben sieden pagaz  
ono.

Que queriendo coninuar dha Sra Yglia en sus apremios, vli-  
menre animado Subvencionante por medio de un comisionado que  
envio a esa villa, a abogar en las Almanaras, quanto Ayey-  
tina se amoldo, y de que personas, para proceder despues librar  
sus apremios, que havian logrado, si el Caballero Alcalde vlo,  
viendo se ejecutaban utas abriguacines, sin tomar el vto, no lo